



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, Cundinamarca., Febrero dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

ORDINARIO LABORAL - 2020-00618-00

DEMANDANTE: BERNARDO CAJAMARCA CHACON y MARÍA ANA ROSALBA CASTAÑEDA MARTÍNEZ
DEMANDADO: CLAUDIO DI DOMENICO

Revisada la demanda allegada conforme lo dispuesto en los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

1. Dese estricto cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6 inc. 4 del Decreto 806 de 2020, esto es, el demandante, al presentar la demanda, deberá simultáneamente enviar por medio electrónico copia de ella y sus anexos al demandado; de igual forma deberá proceder el demandante con el escrito de subsanación.
2. Aclare la pretensión condenatoria con la que persigue el pago de la indemnización por despido sin justa causa, en el entendido de indicar respecto a cuál de sus dos poderdantes reclama tal pago.
3. Aporte las pruebas documentales relacionadas en los numerales 12 y 13 del acápite de pruebas documentales.

El escrito de subsanación deberá ser remitido a la dirección de correo electrónica secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co en el horario de 8:00 am - 5:00 pm. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4º del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día hábil en que vence el término, es decir, antes de las cinco de la tarde (5:00 P.M.).

Reconózcase y téngase al abogado ADELA GARZON BALLESTEROS como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE